

**RESOLUCION N°41-2013**

**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art.1 Ibidem, concordancia con el art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por la normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

**Que**, el del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa electrónica determina *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP"*.

**Que**, el primero y segundo inciso del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, define a los bienes o servicios normalizados como *"aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el INCOP celebró los correspondientes convenios marco"*.

**Que**, en fecha 20 de Noviembre de 2013, se procedió a publicar en el portal de compras públicas el proceso SIE- RPCC-003-2013.

**Que**, la fecha límite para la entrega de ofertas en el portal de compras públicas fue el 2 de Diciembre 2013 a las 17h00.

**Que**, mediante resolución número 36-2013, de fecha 09 de Diciembre de 2013, la Dra. Andrea Brasales Jiménez, Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, procedió a declarar Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”**, por no haberse presentado oferta alguna

**Que**, mediante Oficio número DAF-RPCC-2013-0464, de fecha 11 de Diciembre de 2013, el Director Administrativo Financiero, solicitó autorización para iniciar el nuevo proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”**.

**Que**, mediante certificación presupuestaria número 463 de fecha 14 de Octubre de 2013, el Director Administrativo - Financiero certificó la existencia de las partidas presupuestaria números 5.3.07.02 y 8.4.01.07 “Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos”, y “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos” respectivamente, para la adquisición de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”**.

**Que**, se ha realizado los nuevos pliegos en el proceso de Subasta Inversa Electrónica número SIE-RPCC-005-2013, con respecto a la adquisición de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”**.y ha sometido a mi consideración los mismos para su aprobación.

**Que** luego de revisados antedichos pliegos, éstos se encuentran elaborados conforme a la ley;

**Que**, el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de subasta inversa Electrónica.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, establece que se debe nombrar la Comisión Técnica para el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 18- 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública

#### **RESUELVE**

1.- Autorizar el inicio del nuevo proceso de SUBASTA INVERSA para la adquisición de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”**, según las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos.

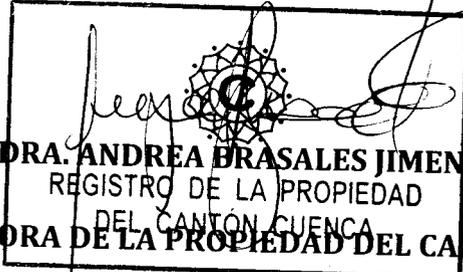
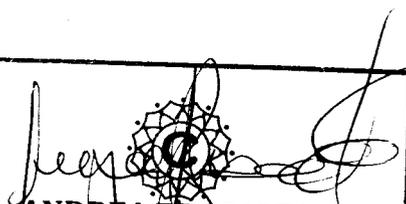
2.-Aprobar los pliegos de dicho proceso para la adquisición de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL**

**CANTÓN CUENCA”.**

3.- Aprobar el presupuesto referencial del presente proceso, por un valor de 92.857.14 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

4.- Disponer que se publique los pliegos en el portal para dar inicio al proceso de contratación.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 12 de Diciembre de 2013.



**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CUENCA  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

